

INFORME SECRETARIAL.- Anapoima Cund., Noviembre 25 de 2020.- En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el término concedido a la actora para subsanar la demanda venció y no fue subsanada. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MARÍA AURORA ALFONSO CARVAJAL.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cund., Noviembre veintiséis (26) del año dos mil veinte. (2020).

Ref: PROCESO No.- 2020-00191-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: SONIA PÉREZ SANCHEZ

Visto el informe anterior y comoquiera que la demanda no fue subsanada tal como se ordenó en auto de Noviembre doce (12) del año en curso, el Juzgado la RECHAZA.

Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,


CARLOS ORTIZ DÍAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente de notificación de Estado
106 fecha 27 NOV 2020

Secretaría